



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE WEST CONTRA COSTA

NOTIFICACIÓN ESTABLECIDA POR LEY PARA LOS PADRES Y APODERADOS

SOBRE EL PROCESO ABIERTO DE SOLICITUDES PARA TRANSFERIRSE DE ESCUELA

AÑO ESCOLAR 2010-2011

El Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa matricula a los alumnos en las escuelas de acuerdo al área donde viven.

Opciones para cumplir con los requisitos de residencia del distrito para asistir a una escuela determinada:

- Vivir dentro del área que le corresponde a la escuela a la que asiste
- Los niños sin hogar no están sujetos a requisitos de residencia.
- El alumno reside en un hogar asignado judicialmente (foster care)
- El alumno reside con un apoderado

PROCESO ABIERTO DE SOLICITUDES PARA LOS NUEVOS POSTULANTES

La Mesa Directiva desea proporcionar la oportunidad de postular para transferirse de escuela usando un proceso abierto de solicitudes, con el objeto de satisfacer las diversas necesidades e intereses de los alumnos del distrito. El período abierto para someter solicitudes en el año escolar 2010-2011 será desde **el lunes 1 de febrero de 2010 hasta el 26 de febrero de 2010**. Si usted desea que su hijo asista a una escuela diferente a la que le corresponde de acuerdo su domicilio, haga el favor de leer los reglamentos estipulados más abajo, y luego complete el formulario de solicitud para los postulantes.

El proceso para cambiarse de escuela comienza al completar un formulario de solicitud para postular a una transferencia escolar. **La aprobación de la solicitud de transferencia depende de la disponibilidad de espacio en el establecimiento escolar solicitado.** El Distrito (WCCUSD) proyecta que no todas las escuelas tendrán espacio para admitir a todos los postulantes que han solicitado ser transferidos. Las solicitudes de los postulantes serán consideradas de acuerdo a las siguientes prioridades [BP 5116.1]:

1. **“Ningún niño será dejado atrás, ley del año 2001 (“No Child Left Behind Act of 2001”):** Los alumnos que están asistiendo a una escuela que pertenece al Programa de Mejoría Académica, Título I, o sea una escuela que no ha logrado un crecimiento académico adecuado por dos años consecutivos, pueden solicitar una transferencia escolar a una escuela que **no forme parte del Programa de Mejoría**, como se ha determinado por el Departamento de educación de California.
2. A un alumno se le puede dar prioridad para asistir a una escuela que no le corresponde de acuerdo a su domicilio cuando existen circunstancias especiales que pudiesen ser perjudiciales o peligrosas para dicho alumno en particular. Las situaciones perjudiciales o peligrosas se determinan de acuerdo a la ley y a las regulaciones administrativas del distrito.
3. **Transferencia para optar a otros programas**, excepto por programas bilingües, son limitados para los alumnos **de duodécimo grado en las escuelas secundarias**. Un alumno se puede transferir a otra escuela para participar en un programa o curso, si este no es ofrecido en la escuela que le corresponde asistir de acuerdo a su domicilio.
4. Las transferencias escolares de los hermanos o hermanas son consideradas sólo si ellos van a asistir al mismo tiempo a la escuela solicitada. **(Tener hermanos o hermanas en la escuela solicitada no garantiza que la transferencia sea aprobada.)**

PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE POSTULACIÓN

Una vez que se han considerado las prioridades para conceder las transferencias escolares, se utiliza un sistema al azar sin preferencias para seleccionar al resto de los postulantes y llenar los espacios disponibles. No se da prioridad a las solicitudes presentadas primero. Las transferencias que no se conceden antes de que comience el año escolar permanecerán activas por la duración del año escolar, después de cuyo período se requiere volver a someter la solicitud. La intención del Distrito es notificar para el 15 de mayo si las transferencias han sido concedidas.

Los alumnos que se les concede una transferencia a una escuela dentro del Distrito **(con excepción de las transferencias aprobadas de acuerdo a la ley NCLB)** deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Mantener una asistencia mínima de un 95% en cada periodo de evaluación.
2. Mantener una conducta apropiada en la escuela como se determina en el Manual del Alumno y en el Código de Conducta.
3. Mantener un promedio acumulativo de 2.0 en cada período de calificación (en las escuelas secundarias).

Las solicitudes de transferencia pueden ser obtenidas en cualquier oficina escolar, en la Internet dirigiéndose a wccusd.net, o en la Oficina de Transferencia Escolar. Las solicitudes **deben** ser sometidas durante el período del **1 de Febrero al 26 de febrero de 2010**. El formulario completado debe ser enviado directamente a la Oficina de Transferencia Escolar: 1108 Bissell Ave., Room 108, Richmond, 94801, o por FAX (510) 620-2085. Las escuelas no aceptan las solicitudes, pero pueden ayudar en completar los formularios.

RENOVACIONES

Las transferencias escolares se deben renovar anualmente y se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad de vacantes. Para permanecer en la escuela a la que se ha transferido **(con excepción de las transferencias aprobadas en consideración a la ley NCLB)**, los alumnos deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Mantener una asistencia mínima de un 95% en cada periodo de evaluación.
2. Mantener una conducta apropiada en la escuela como se determina en el Manual del Alumno y en el Código de Conducta.
3. Mantener un promedio acumulativo de 2.0 en cada periodo de calificación (en las escuelas secundarias).

Los administradores de la escuela revisarán el rendimiento académico y disciplina del alumno para determinar si es elegible para que se le renueve la solicitud de transferencia escolar. Aunque actualmente no se ha proyectado de esta manera, los alumnos que han sido transferidos a otras escuelas podrían estar sujetos a ser enviados a la escuela que les corresponde de acuerdo a su domicilio, debido a un número excesivo de alumnos matriculados.

PROCESO DE APELACIÓN

Se puede apelar por escrito a la Oficina de Transferencia Escolar por las decisiones tomadas sobre una nueva solicitud de transferencia o una renovación de la transferencia. Las apelaciones serán revisadas por el director ejecutivo de las escuelas primarias y secundarias

Referencias legales: Código de Educación

35160.5 Pólizas del Distrito: reglas y regulaciones

35291 Reglamento

35351 Asignación de alumnos a escuelas determinadas

48980 Notificación al comienzo de un término